

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-  
REV/0291/2024/III/RETURNO/I

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de  
Hueyapan de Ocampo

**COMISIONADA PONENTE:** Naldy Patricia  
Rodríguez Lagunes

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:**  
Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300547924000007**.

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN .....	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	3
<b>CONSIDERACIONES</b> .....	<b>3</b>
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	3
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD .....	4
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	4
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	12
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>12</b>

### ANTECEDENTES

#### I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **uno de febrero de dos mil veinticuatro**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo<sup>1</sup>, en la que solicitó lo siguiente:

...

Solicito Información detallada relativa al uso y manejo de cuerpos inhumados destinados a las Fosas Comunes de los Panteones Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. Adjunto archivo con las preguntas específicas. (sic)

...

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

**CUESTIONARIO SOBRE MANEJO DE FOSAS COMUNES PARA LOS AYUNTAMIENTOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ 2023**

1. Quiénes son los responsables administrativamente de los panteones, y quiénes son los responsables directos de los panteones?
2. ¿Cuál es el salario neto que reciben los responsables directos de los panteones?
3. Señale con cuántos panteones cuenta su municipio. Indique el nombre del Panteón o Panteones.
4. Indique la dirección donde se encuentra ubicado cada uno de los panteones.
5. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), señale cuáles o cuál de ellos tiene una o más Fosas Comunes?
6. En caso de no contar con un espacio para Fosas Comunes en su ayuntamiento, a qué municipio, y en qué fosa común se llevan los cuerpos que tienen este destino. Explique el procedimiento que realizan.
7. Quién es la autoridad responsable que decide crear una nueva Fosa Común?
8. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destina espacios de inhumación a solicitud de una autoridad ministerial? ¿Desde cuándo?
9. ¿Tiene convenio con la Fiscalía General del Estado para la creación y/o manejo de las Fosas Comunes? Señale el año del Convenio y cuáles son las fosas bajo esta figura.
10. Señale la fecha de creación de cada una de las Fosas Comunes correspondiente a cada panteón.
11. Señale el estatus de cada Fosa Común, es decir, si está activas, inactivas o cerradas.
12. En qué panteón o panteones, se encuentran ubicadas las Fosas Comunes y señale cómo las identifican, por ejemplo Fosa Común 1, Fosa Común 2, o bajo qué nombre las identifican?
13. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Panteón desde que tenga registro.
14. Desglose por año, cuántos cuerpos han sido inhumados en cada Fosa Común de cada Panteón.
15. Del panteón o panteones (en caso de tener más de uno), ¿Cuáles destinan espacios de inhumación para personas que no pueden pagar un predio? ¿Desde cuándo?
16. Desglose cuántos de los cuerpos inhumados son de personas no identificadas, y cuántas de personas identificadas no reclamadas. Y dé sus nombres (de las personas identificadas no reclamadas).
17. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
18. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres han sido inhumados y su edad aproximada, si es que cuentan con este registro.
19. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de hombres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
20. Desglose por año y en qué Fosa Común se ubican, cuántos cuerpos de mujeres menores de edad han sido inhumados, si es que cuentan con este registro.
21. Desde qué año cuenta con registro escrito de cuerpos inhumados de cada Fosa Común?
22. Cuenta con registros digitalizados del registros de inhumaciones en Fosas Comunes? Si su respuesta es postviva, ¿Desde qué año?
23. Bajo qué término o nombre registran a los restos de personas no identificadas en las Fosas Comunes? (por ejemplo: sin nombre, personas no identificadas, NN, etc.)
24. ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrenta este Ayuntamiento para el manejo de las Fosas Comunes?
25. ¿Qué soluciones propone para el mejoramiento de las Fosas Comunes en sus Panteones Municipales?

2. **Respuesta.** El **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta otorgada.
4. **Turno.** El mismo **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0291/2024/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del entonces Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Retorno.** El **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, derivado de la vacante del titular de la Ponencia III de este Instituto, la Presidencia del Instituto ordenó retornar el presente expediente a la Ponencia a cargo de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes a fin continuar con su sustanciación y resolución.
6. **Admisión.** El **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
7. **Contestación de la autoridad responsable.** El **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho; sin que la parte recurrente hubiese comparecido al presente recurso de revisión, como de autos consta.
8. **Cierre de instrucción.** El **uno de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

## II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

## III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

(cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que en el procedimiento de acceso a la información el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio OM/030/2024, suscrito por el Oficial Mayor, como se muestra a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.  
2022-2025.**



Dependencia: H. Ayuntamiento Constl.  
Departamento: Oficialía Mayor  
No. Oficio: OM/030/2024

Hueyapan de Ocampo, Ver., a 07 de Febrero de 2024

**ASUNTO:** So da contestación.

**LIC. JUAN LUIS VIDAL JIMENEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ  
PRESENTE**

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO UT- 013 de fecha 01/02/2024, DONDE NOS SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION DE MANERA INMEDIATA CON NO. FOLIO 300547924000097 DEL RECURRENTE: [REDACTED] DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, DONDE SOLICITA LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 6 Y 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTICULO 59 FRACCION III Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LEY 375 DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; REQUIERO CONOCER LA SIGUIENTE INFORMACION:**

- ❖ **SOLICITO INFORMACION DETALLADA RELATIVA AL USO Y MANEJO DE CUERPOS INHUMADOS DESTINADOS A LAS FOSAS COMUNES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. EN NUESTRO MUNICIPIO DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ NO EXISTEN FOSAS COMUNES, DEBIDO A QUE NO SE HAN PRESENTADO ESTE TIPO DE CASOS.**

A CONTINUACION LE DOY CONTESTACION AL CUESTIONARIO SOBRE EL MANEJO DE FOSAS COMUNES:

1- ¿QUIENES SON LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PANTEONES Y QUIENES SON LOS RESPONSABLES DIRECTOS? R.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ, ES EL ENCARGADO DE DARLE MANTENIMIENTO Y DE HACERSE CARGO DE LOS PANTEONES

2- ¿CUAL ES EL SALARIO NETO QUE RECIBEN LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LOS PANTEONES? R.- EL H. AYUNTAMIENTO TIENE DESIGNADO A ALGUNOS DE LOS EMPLEADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL

Melchor Ocampo S/N Zona Centro, C.P.95865  
Tel: 294 94 5 03 63

<sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.  
2022-2025.**



- 3 - ¿SEÑALE CON CUANTOS PANTEONES CUENTA SU MUNICIPIO, INDIQUE EL NOMBRE DEL PANTEON O PANTEONES?  
R - SON 7 PANTEON MUNICIPAL, PANTEON DEL EJIDO SAN ANGEL, PANTEON CUATOTOLAPAN ESTACION, PANTEON LAS LAJAS, PANTEON LOS MANGOS, PANTEON SANTA ROSA LOMA LARGA Y PANTEON COYOL DE GONZALEZ
- 4 - ¿INDIQUE LA DIRECCION DONDE SE ENCUENTRA UBICADO CADA UNO DE ELLOS? R - LE ESPECIFICO LA UBICACION EN EL ORDEN COMO ESTAN EN LA PREGUNTA ANTERIOR EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, EJIDO SAN ANGEL, CUATOTOLAPAN ESTACION, JUAN DIAZ COVARRUBIAS, LOS MANGOS, SANTA ROSA LOMA LARGA Y COYOL DE GONZALEZ.
- 5 - ¿DEL PANTEON O PANTEONES (EN CASO DE TENER MAS DE UNO), SEÑALE CUALES O CUAL DE ELLOS TIENE UNA O MAS FOSAS COMUNES? R - EN NINGUNO DE LOS PANTEONES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO EXISTEN FOSAS COMUNES.
- 6 - ¿EN CASO DE NO CONTAR CON UN ESPACIO PARA FOSAS COMUNES EN SU AYUNTAMIENTO, A QUE MUNICIPIO Y EN QUE FOSA COMUN SE LLEVAN LOS CUERPOS QUE TIENEN ESTE DESTINO, EXPLIQUE EL PROCEDIMIENTO QUE REALIZAN? R - HASTA EL MOMENTO NO SE NOS A PRESENTADO ESTE TIPO DE SITUACION POR LO QUE NO SE REALIZA NINGUN PROCEDIMIENTO
- 7 - ¿QUIEN ES LA AUTIRIDAD REPONSABLEQUE DECIDE CREAR UNA NUEVA FOSA? R - SE DESCONOCE
- 8 - ¿DEL PANTEON O PANTEONES (EN CASO DE TENER MAS DE UNO), ¿CUALES DESTINA ESPACIOS DE INHUMACION A SOLICITUD DE UNA AUTORIDAD MINISTERIAL? ¿DESDE CUANDO? R - NINGUNO.
- 9 - ¿TIENE CONVENIO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CREACION Y/O MANEJO DE LAS FOSAS COMUNES? SEÑALE EL AÑO DEL CONVENIO Y CUALES SON LAS FOSAS BAJO ESTA FIGURA. R - NO EXISTE CONVENIO ALGUNO CON LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA DICHA GESTION.
- 10 - SEÑALE LA FECHA DE CREACION DE CADA UNA DE LAS FOSAS COMUNES CORRESPONDIENTE A CADA PANTEON. R - NO EXISTE FECHA DE CREACION DE FOSAS COMUNES EN NINGUN PANTEON DE ESTE MUNICIPIO.
- 11 - SEÑALE EL ESTATUS DE CADA FOSA COMUN, ES DECIR, SI ESTAN ACTIVAS, INACTIVAS O CERRADAS. R - NO CONTAMOS CON ESTOS DATOS DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGUNA.
- 12 - EN QUE PANTEON O PANTEONES SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS FOSAS COMUNES Y SEÑALE COMO LAS IDENTIFICAN. POR EJEMPLO: FOSA COMUN 1, FOSA COMUN 2 O BAJO QUE NOMBRE LAS IDENTIFICA. R - EN NINGUNO.
- 13 - DESGLOSE POR AÑO, CUANTOS CUERPOS HAN SIDO INHUMADOS EN CADA PANTEON DESDE QUE TENGA REGISTRO. NO SE A HECHO REGISTRO DEBIDO A QUE NO TENEMOS ESE SERVICIO.
- 14 - DESGLOSE POR AÑO, CUANTOS CUERPOS HAN SIDO INHUMADOS EN CADA FOSA COMUN DE CADA PANTEON. R - NINGUNO
- 15 - DEL PANTEON O PANTEONES (EN CASO DE TENER MAS DE UNO), ¿CUALES DESTINAN ESPACIOS DE INHUMACION PARA PERSONAS QUE NO PUEDEN PAGAR UN PREDIO?, ¿DESDE CUANDO? R - NO SE A DADO ESA SITUACION.
- 16 - DESGLOSE CUANTOS DE LOS CUERPOS INHUMADOS SON DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y CUANTAS DE PERSONAS IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS Y DE SU NOMBRE (DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS) R - NO CONTAMOS CON ESTE SERVICIO EN NUESTRO MUNICIPIO.
- 17 - DESGLOSE POR AÑO Y EN QUE FOSA COMUN SE UBICAN, CUANTOS CUERPOS DE HOMBRES HAN SIDO INHUMADOS Y SU EDAD APROXIMADA, SI ES QUE CUENTAN CON ESTE REGISTRO. R - NO SE CUENTA CON REGISTRO.

Melchor Ocampo S/N Zona Centro, C.P.95865  
Tel: 294 94 5 03 63



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.  
2022-2025.**



- 18 - DESGLOSE POR AÑO Y EN QUE FOSA COMUN SE UBICAN, CUANTOS CUERPOS DE MUJERES HAN SIDO INHUMADOS Y SU EDAD APROXIMADA, SI ES QUE CUENTAN CON ESTE REGISTRO. R - NO SE TIENE ESTE REGISTRO
- 19 - DESGLOSE POR AÑO Y EN QUE FOSA COMUN SE UBICAN, CUANTOS CUERPOS DE HOMBRES MENORES DE EDAD HAN SIDO INHUMADOS, SI ES QUE CUENTAN CON ESTE REGISTRO. R - NO SE TIENE REGISTRO
- 20 - DESGLOSE POR AÑO Y EN QUE FOSA COMUN SE UBICAN, CUANTOS CUERPOS DE MUJERES MENORES DE EDAD HAN SIDO INHUMADOS, SI ES QUE CUENTAN CON ESTE REGISTRO. R - NO SE CUENTA CON DICHO REGISTRO.
- 21 - ¿DESDE QUE AÑO CUENTA CON REGISTRO ESCRITO DE CUERPOS INHUMADOS DE CADA FOSA COMUN? R - NO LO HAY
- 22 - ¿CUENTA CON REGISTROS DIGITALIZADOS DEL REGISTRO DE INHUMACIONES EN FOSAS COMUNES? SI SU RESPUESTA ES POSITIVA, ¿DESDE CUANDO? R - NO EXISTEN
- 23 - ¿BAJO QUE TERMINO O NOMBRE REGISTRAN A LOS RESTOS DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LAS FOSAS COMUNES? (POR EJEMPLO: SIN NOMBRE, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, NN, ETC.) R - NO CONTAMOS CON ESTE TRAMITE
- 24 - ¿CUALES SON LAS PRINCIPALES DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTA ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS FOSAS COMUNES? NO CUENTA CON FOSAS COMUNES
- 25 - ¿QUE SOLUCIONES PROPONE PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS FOSAS COMUNES EN SUS PANTEONES MUNICIPALES? R - NO EXISTEN EN NINGUNO DE LOS PANTEONES CON LOS QUE CUENTA NUESTRO MUNICIPIO.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y ESPERANDO CUMPLIR CON LO ANTES SOLICITADO, ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. ISIDRO GÓMEZ PRIETO  
Oficial Mayor



C.c.p. Archivo  
IGP/revd\*

Melchor Ocampo S/N Zona Centro, C.P.95865  
Tel: 294 94 5 03 63

17. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravio lo siguiente:

Agradezco mucho su respuesta. Sin embargo es necesario que respondan con precisión a las siguientes preguntas:

- La respuesta a la pregunta 1 es general y deben indicar qué dependencia es la responsable del o los Panteones (ustedes cuentan con 7), y quién o quienes están directamente como responsables de los panteones, no tienen que poner los nombres si no quieren, pero deben de especificar si son uno o los panteoneros o bajo la figura que se distinga a los responsables directos por cada panteón.
- La respuesta a la pregunta 2 tienen que indicar el salario neto de cada responsable por cada uno de los panteones. Si alguno de ellos no recibe salario, es decir, no está dentro de la nómina del ayuntamiento, señalarlo, ya que es común que a algunos panteoneros de las zonas rurales el apoyo que reciben son de las familias que entierran a sus difuntos.
- La respuesta a la pregunta 13 tiene que ser respondida, ya que cuentan con 7 panteones, tienen que desglosar por año y por cada uno de los panteones cuántas personas (difuntos) han sido inhumadas (enterradas) en cada panteón (por año).

Agradezco su atención y que a la espera de su pronta respuesta. (sic)

19. **Contestación del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante oficio OM/049/2024, suscrito por el Oficial Mayor, ampliando la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información, como se muestra a continuación:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.  
2022-2025.**



Dependencia: H. Ayuntamiento Constl.  
Departamento: Oficialía Mayor  
No. Oficio: OM/049/2024

Hueyapan de Ocampo, Ver., a 04 de Marzo de 2024

**ASUNTO** Se da contestación.

**LIC. JUAN LUIS VIDAL JIMENEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ  
PRESENTE**

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO UT- 019 de fecha 27/02/2024, DONDE NOS SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION DE MANERA INMEDIATA CON NO. FOLIO 300547924000007 DEL RECURRENTE: [REDACTED] DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024. DONDE SOLICITA LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 6 Y 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ARTICULO 59 FRACCION III Y IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LEY 875 DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; REQUIERO CONOCER LA SIGUIENTE INFORMACION:**

- ⇨ **SOLICITO INFORMACION DETALLADA RELATIVA AL USO Y MANEJO DE CUERPOS INHUMADOS DESTINADOS A LAS FOSAS COMUNES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL QUE SE ME SOLICITA DE MANERA PRECISA RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS 1, 2 Y 13; DEBIDO A QUE NO SE DA UNA RESPUESTA CONVINCENTE.**

A CONTINUACION DOY CONTESTACION.

1.- QUIEN O QUIENES SON LOS RESPONSABLES DE LOS PANTEONES? R.- EN EL CASO DEL PANTEON MUNICIPAL UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ, EL H. AYUNTAMIENTO ASIGNO A 2 EMPLEADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PANTEON, EN CUANTO A LOS DEMAS UBICADOS EN DISTINTAS COMUNIDADES SON MANEJADOS POR LA AUTORIDAD Y SE DESCONOCE.

2.- DE LOS 2 EMPLEADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PANTEON MUNICIPAL QUE SE ENCARGAN DEL MANTENIMIENTO DEL MISMO? R.- SUS SALARIOS SON LOS SIGUIENTES: UNO COBRA \$5,681 Y EL OTRO \$5,389 QUINCENALES, EN CUANTO A LOS ENCARGADOS EN LAS COMUNIDADES, DEBEN DE RECIBIR ALGUN APOYO DE LOS FAMILIARES QUE USAN EL PANTEON, NO TENEMOS CONOCIMIENTO NI INFORMACION ALGUNA.

Melchor Ocampo S/N Zona Centro, C.P.95865  
Tel: 294 94 5 03 63



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.  
2022-2025.**



13.- CUANTAS PERSONAS HAN SIDO INHUMADAS EN CADA PANTEON DESDE SU REGISTRO? R.- AL MES EXISTE UN PROMEDIO DE 35 DEFUNCIONES LAS CUALES SE DISTRIBUYEN EN LOS 7 PANTEONES, EN EL PANTEON DE ESTA CABECERA SE SEPULTAN ALREDEDOR DE 10 SEPELIOS, EN CUATOTOLAPAN 10 YA QUE SON LOS MAS GRANDES, EN LOS DEMAS UN PROMEDIO DE 03 EN CADA UNO, HACIENDO UN TOTAL DE 420 AL AÑO.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y ESPERANDO CUMPLIR CON LO ANTES SOLICITADO, ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. ISIDRO GOMEZ PRIETO  
Oficial Mayor



C.c.p. Archivo  
IGP/rerd\*

Transformando  
**Hueyapan**  
de Ocampo

Melchor Ocampo S/N Zona Centro, C.P.95865  
Tel: 294 94 5 03 63

20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. En primer término, es preciso señalar que de los agravios expuestos, se advierte que la parte recurrente se inconforma únicamente respecto de la respuesta otorgada a los puntos uno, dos y trece de su solicitud de información, es por ello que, la respuesta otorgada por cuanto hace a los cuestionamientos restantes se deja intocada, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de la misma, por lo que, al no formar parte de la litis, no será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:



...

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**<sup>7</sup>. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO**<sup>8</sup>. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.

Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

...

23. Máxime que lo antes expuesto guarda congruencia, con el criterio 1/20<sup>9</sup> del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se estableció que si la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite este Instituto.
24. Ahora, la información solicitada, materia del presente recurso de revisión, constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

<sup>7</sup> No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

<sup>8</sup> No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

<sup>9</sup> Consultable: [http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=\(Vigente%3D%22Si%22\)](http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22))

25. Ahora, lo requerido se refiere a información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XXV, inciso e), 39, 40, fracción XV y 59, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

e) Panteones;

...

Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;

...

Artículo 59. Son atribuciones de la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:

...

IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;

...

26. Como se advierte de las disposiciones legales señaladas, los panteones forman parte de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento. Definiendo al servicio público como las acciones o actividades con las que el Estado satisface las necesidades de la sociedad. De igual forma, la misma ley en cita menciona que el ayuntamiento contará con una Comisión denominada Registro Civil, Panteones y Reclutamiento, que tiene entre sus funciones la facultad de vigilar que en los cementerios se cumpla con las disposiciones sanitarias y llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud.
27. Asimismo, de acuerdo al artículo 314 de Ley General de Salud, en relación con los artículos 6, fracción IX y 7, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, la inhumación se considera como uno de los destinos finales de los cadáveres de los seres humanos, como se muestra a continuación:

Ley General de Salud

...

Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:

...

V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria;

...

Reglamento de la Ley General de Salud

...

ARTICULO 6o.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

...

IX.- Destino final: La conservación permanente, inhumación o desintegración en condiciones sanitarias permitidas por la Ley y este Reglamento, de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los embriones y fetos;

...

ARTICULO 7o.- Será considerado destino final de órganos, tejidos, productos y cadáveres de seres humanos:

I.- La inhumación;

- ...
28. De las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado informó en el procedimiento de acceso a la información, respecto de la materia del presente recurso, por cuanto hace a la pregunta número uno, que el Ayuntamiento es el encargado de darle mantenimiento y de hacerse cargo de los panteones; por lo que hace a la pregunta número dos, únicamente informó que el Ayuntamiento tiene designados a algunos de los empleados para el mantenimiento del panteón ubicado en la cabecera municipal; y en el caso de la pregunta número trece señaló no contar con un registro.
  29. Ahora bien, al comparecer al presente recurso de revisión, el Oficial Mayor amplió la información proporcionada, señalando, por lo que respecta al punto número uno de la solicitud, que en el caso del panteón ubicado en la cabecera municipal, el Ayuntamiento asignó a dos empleados, proporcionando, como respuesta a la pregunta número dos, los salarios que perciben, asimismo informó que en el caso de los panteones ubicados en las comunidades, son manejados por las autoridades de las mismas y no cuenta con la información; por cuanto hace a la pregunta número trece, informó el promedio de cuerpos que son inhumados en cada panteón.
  30. En ese sentido debe señalarse que si bien el sujeto obligado no otorgó, respecto de la pregunta número trece un dato exacto, no debe perderse de vista que en un primer momento señaló no contar con un registro y que además, respecto de los panteones que se encuentran en las comunidades manifestó no contar con información alguna, de ahí que si el sujeto obligado proporcionó respuesta a lo requerido con base en la información con la que cuenta, este órgano garante considera que la respuesta se encuentra ajustada al marco normativo que rige el derecho de acceso a la información, toda vez que de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia, la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando los sujetos obligados pongan a disposición del

solicitante los documentos o registros que tengan en su poder, o bien, se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

31. Asimismo, como consta de autos, la respuesta otorgada durante la sustanciación del recurso de revisión fue remitida a la parte recurrente para que realizara manifestaciones respecto de la misma, sin que la parte recurrente se hubiese pronunciado al respecto, aunado a que las manifestaciones del sujeto obligado constituyen actos de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que son legalmente válidos, ya que al ser emitidos por una autoridad administrativa se presume que fueron realizados dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe, sirviendo de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de jurisprudencia intituladas “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”<sup>10</sup>, “BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA” y “BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”<sup>11</sup>.
32. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante**.

#### IV. Efectos de la resolución

33. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe<sup>12</sup> **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable al comparecer al presente recurso de revisión.
34. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>10</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1723

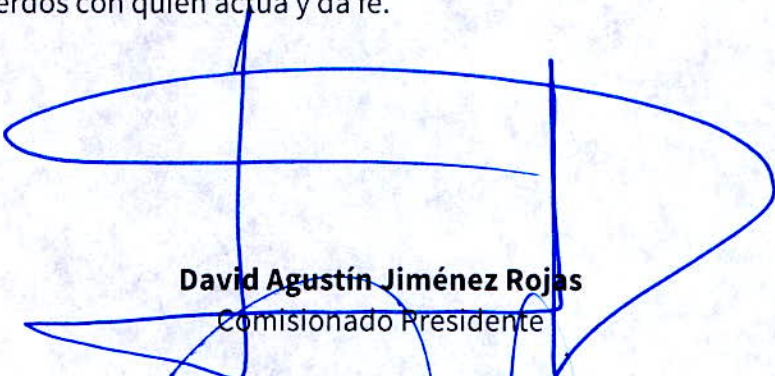
<sup>11</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, enero de 2005, página 1724

<sup>12</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.



Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada



**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos